UDET
UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS

Reglamento de Evaluación Docente

Quito, Marzo 2022

NIVEL DE CONFIDENCIALIDAD	Bajo
NIVEL DE LA INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN	Medio
NIVEL DE DISPONIBILIDAD	Alto

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

ÍNDICE

TÍTULO I....6
GENERALIDADES....6
CAPÍTULO I....6
OBJETO Y ÁMBITO....6
TÍTULO II....6
DE LOS FINES....6
CAPÍTULO I....6
DE LOS FINES DE LA EVALUACIÓN....6
TÍTULO III....7
DEL PROCESO DE EVALUACIÓN....7
CAPÍTULO I....7
PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN....7
TÍTULO IV....9
DE LOS ACTORES Y ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN....9
CAPÍTULO I....9
DE LOS ACTORES DE LA EVALUACION....9
CAPÍTULO II....10
DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN....10
CAPITULO III....10
DE LA EVALUCIÓN INTEGRAL....10
TITULO V....12
CALIFICACIÓN Y RESULTADOS....12
CAPITULO I....12
DE LA CALIFICACIÓN....12
CAPITULO II....13
DE LOS RESULTADOS....13

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

TITULO VI....13
DE LOS RECURSOS....14
CAPITULO I....14
DE LA APELACIÓN....14
TITULO VII....14
ESTÍMULOS, ACCIONES CORRECTIVAS Y SANCIONES....14
CAPITULO I....14
DE LOS ESTÍMULOS....14
CAPITULO II....15
DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS....15
CAPITULO III....15
DE LAS SANCIONES....15
TITULO VIII....16
DE LOS EVALUADORES....16
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS EVALUADORES....16
DISPOSICIÓNES GENERALES....16
DISPOSICIÓNES TRANSITORIAS....17
DISPOSICIÓN DEROGATORIA....17

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS.

RESOLUCIÓN N.º CU-RE-2-2022-III-17

CONSIDERANDO:

QUE: La Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial Nº 298, del 12 de octubre del 2010, en el Art. 17 dice: "Reconocimiento de la autonomía responsable. El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (…)";

QUE El Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (…);

e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (…);

QUE La Ley Orgánica de Educación Superior en su art. 151 establece: "Evaluación periódica integral. Los docentes se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente ley y el reglamento de carrera y escalafón del profesor e investigador del sistema de educación superior y las normas estatutarias de cada institución del sistema de educación superior, en ejercicio de su autonomía responsable…";

QUE El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su título IV, Cap. I Art. 84 manifiesta sobre "La Evaluación Integral de Desempeño del Personal Académico"; establece como ámbito y objeto de la evaluación: La evaluación integral del desempeño se aplicará a todo el personal académico de las instituciones de educación superior, públicas y particulares. La evaluación integral de desempeño abarca las actividades de docencia, investigación, y dirección o gestión académica,

QUE El H. Consejo Universitario como órgano académico superior, constituye la máxima autoridad de la Universidad de Especialidades Turísticas;

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

QUE Es necesario reglamentar el proceso de evaluación del desempeño académico de los profesores investigadores de la Universidad de Especialidades Turísticas,

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto vigente, aprueba y expide la siguiente Reforma al Reglamento de evaluación del desempeño docente de la UDET.

TÍTULO I
GENERALIDADES
CAPÍTULO I
OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1.- Objeto. - El objeto del presente reglamento es normar el proceso para la aplicación de la evaluación integral de desempeño del personal académico de la Universidad de Especialidades Turísticas, definiendo sus instrumentos, procedimientos, componentes, ponderaciones y acciones correctivas, en armonía con lo dispuesto en el Reglamento De Carrera y escalafón Docente e Investigador del Sistema de Educación Superior.

Art. 2.- Ámbito. - La evaluación integral del desempeño será aplicado a todo el personal titular y no titular de Especialidades Turísticas, que forme parte del distributivo y que haya laborado al menos el 70% del periodo académico sujeto a evaluación.

TÍTULO II
DE LOS FINES
CAPÍTULO I
DE LOS FINES DE LA EVALUACIÓN

Art. 3.- **Fines. -** Son fines del proceso de evaluación:

- Propender al mejoramiento y perfeccionamiento del desempeño del docente para elevar el nivel académico en todas las carreras y programas de la UDET;
- La evaluación integral al desempeño del docente de la UDET tiene un fin formativo y busca que el docente cumpla los objetivos, responsabilidades y obligaciones que tiene en sus actividades.

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

- Contribuir a los indicadores de evaluación institucionales y de carreras; enfocándose principalmente en la disminución de la repitencia estudiantil y al incremento de la eficiencia terminal.
- Evaluar los procesos de aprendizaje a fin de incrementar la calidad académica en la formación profesional.
- Efectuar un diagnóstico del desempeño de los profesores para impulsar mecanismos de autorregulación, que tiendan al mejoramiento metodológico de los procesos de enseñanza;
- Impulsar el proceso de aprendizaje de acuerdo con el modelo pedagógico institucional para promover conocimientos significativos;
- Fortalecer las competencias profesionales que caracterizan al profesor, con el fin de desarrollar una educación integral consciente;
- Proporcionar a las autoridades resultados cuantitativos y cualitativos, que constituyan un sustento válido para la toma de decisiones; y,
- Establecer el plan de perfeccionamiento del personal docente de la UDET, con el fin de fortalecer las capacidades específicas y didácticas del docente.

TÍTULO III

DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

CAPÍTULO I

PLANIFICACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Art. 4.- **Responsabilidad.** - El Vicerrectorado Académico, conjuntamente con la Dirección de Evaluación Interna, con ayuda del Dirección Académica Institucional, definirán los instrumentos y procedimientos para la realización de la evaluación integral del desempeño al personal académico.

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

Art. 5.- **Periodicidad de la evaluación integral al desempeño**. - El proceso de evaluación integral será de al menos una vez en cada período académico.

Art. 6.- **Herramienta informática para la evaluación integral al desempeño**. - La evaluación integral del desempeño se la realizará a través del Sistema Informático Institucional, para la obtención de datos, así como también para la gestión del proceso de evaluación a través de este. Además, guardará concordancia con lo establecido en el presente reglamento y en las disposiciones del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación).

Art. 7.- **Cronograma**. - Las actividades a cumplirse dentro del proceso de evaluación integral del desempeño del profesor de la UDET son:

No.	Actividad	Ejecuta	Responsable	Fecha período Académico
1	Socialización de los instrumentos e insumos para el proceso de evaluación integral	Comisión de Evaluación Interna y Calidad	Dirección de Evaluación Interna y Calidad	Semana 9
2	Convocatoria	Dirección de Evaluación Interna y Calidad	Director de Evaluación Interna y Calidad	Semana 10
3	Selección de pares evaluadores por parte del Comité de Evaluación Interna y Calidad	Dirección de Evaluación Interna y Calidad	Dirección Académica	Semana 12
4	Evaluación integral del desempeño de Docentes (Autoevaluación - Heteroevaluación)	Dirección de Evaluación interna	Dirección Académica y Dirección de Evaluación Interna	Semana 13

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

5	Evaluación integral del desempeño del Docente de la UDET(Coevaluación y Jefes inmediatos/Directivos)	Dirección Académica Coordinaciones de Carrera Jefe inmediato	Dirección Académica y Dirección de Evaluación Interna	Semana 16
6	Entrega de resultados de la evaluación integral	Dirección Académica	Dirección Académica	Semana 18

TÍTULO IV

DE LOS ACTORES Y ÓRGANOS RESPONSABLES DE LA EVALUACIÓN

CAPÍTULO I

DE LOS ACTORES DE LA EVALUACION

Art. 8.- **Actores del proceso.** - Dentro del proceso de evaluación integral del desempeño se considera como actores a:

Evaluado	Responsable del proceso de Evaluación	Aportan criterios para el proceso de evaluación (además de la autoevaluación)
Personal docente (profesores a tiempo completo y parcial	Dirección Académica y Dirección de Evaluación Interna y Calidad	Rectorado Vicerrectorado Académico Director de investigación Director de Planificación y Desarrollo Institucional Director Académico Coordinaciones de Carrera Director de Tic

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

CAPÍTULO II

DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Art. 9.- Conformación del Comité de Evaluación. - El Comité estará conformada Rector/a, quien lo presidirá; 2. Vicerrector/a Académico/a; 3. Director/a de Planificación y Desarrollo Institucional; 4. Director de Investigación y Posgrado; 5. Director Académico; y, 6. Coordinadores de Carrera.

Los profesores que conformen el Comité deberán tener al menos la misma categoría, nivel escalafonario superior y titulación que los profesores evaluados, según lo establece el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación).

Art. 10.- Atribuciones del Comité de Evaluación al profesor. – La Dirección de Evaluación al Profesor de la Carrera será quien determinarán los evaluadores (Pares y Directivos) para cada profesor, posterior a un análisis exhaustivo del distributivo de trabajo semanal de cada profesor.

CAPITULO III

DE LA EVALUCIÓN INTEGRAL

Art. 11.- **Componentes de la evaluación integral**. - Los componentes de la evaluación integral son:

Autoevaluación: Es la evaluación que el personal académico realiza periódicamente sobre su trabajo y su desempeño académico.

Coevaluación: Es la evaluación que realizan las coordinaciones, jefes inmediatos, y directivos de la Institución.

Heteroevaluación: Es la evaluación que realizan los estudiantes sobre el proceso de aprendizaje impartido por el personal académico.

Art. 12.- **Ponderación de los componentes de la evaluación integral**. - La ponderación de cada componente de evaluación integral será la siguiente:

Actividad	Auto evaluación	Hetero evaluación	Co-evaluación

Docencia	20%	50%	30%
Investigación	50%	N/A	50%
Vinculación	50%	N/A	50%
Gestión	50%	N/A	50%

Art. 13.- **Proceso de evaluación integral del componente de Autoevaluación.** – En este componente el docente se autoevaluará en la carrera que tenga mayor carga horaria y será única. En el caso de que el docente tenga la misma carga horaria, se determinará su pertenencia a la carrera con la información del Distributivo en coordinación con Talento Humano.

Se realizará la autoevaluación (llenarán los cuestionarios) en todas las actividades: Docencia, Investigación (Investigación y Vinculación) y Gestión, acorde a las horas asignadas en su distributivo de trabajo.

Art. 14.- **Proceso de evaluación integral del componente de Heteroevaluación.** – En este componente se considera las siguientes actividades:

Docencia. - El profesor será evaluado por todos los estudiantes de las asignaturas en el distributivo de trabajo semanal. Los estudiantes llenarán los cuestionarios de evaluación correspondientes a la actividad Docencia.

Art. 15.- **Proceso de Componente coevaluación** . –En este componente se considera los siguientes subcomponentes con las respectivas actividades:

Docencia para tal fin la Dirección Académica a través de las Coordinaciones de Carrera realizará el seguimiento de colaboración y entrega de documentos por parte del docente en los ítems especificados en los instrumentos establecidos para tal efecto

Investigación.-Si corresponde, de acuerdo al distributivo de trabajo, para la evaluación del componente de investigación, este componente será aplicado en la auto evaluación y en el par académico, llenará los cuestionarios correspondientes

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

El proceso descrito anteriormente se lo debe realizar por Escuela y Programas en la cual haya tenido carga horaria, mismo que deberá ser coordinado por la Dirección de Evaluación Interna.

Vinculación.-Si corresponde, de acuerdo al distributivo semanal, para la evaluación del ítem de vinculación, El par académico llenará los cuestionarios correspondientes. Tomando en cuenta las actividades realizadas el período académico dentro del programa/proyecto/actividad de vinculación;

El proceso descrito anteriormente se lo debe realizar por carrera en la cual haya tenido carga horaria, de designación al profesor por Carrera o Programa.

Gestión.-Si corresponde, de acuerdo al distributivo semanal, para la evaluación del ítem de gestión, se aplicarán los formularios para auto evaluación, evaluación de la gestión por el para académico sobre la gestión realizada durante el período.

TITULO V
CALIFICACIÓN Y RESULTADOS
CAPITULO I
DE LA CALIFICACIÓN

Art. 16.- **Calificación Final**. - para obtener la evaluación total por cada actividad de cada componente se considera la mediana que es una medida estadística de tendencia central.

La calificación final estará dada por la aplicación de la siguiente fórmula de cálculo:

EG= AD+HD+CD/3

EG=CI+AI/2

EG= CG+AG/2

EG= CV+AV/2

Siendo:

EG = Evaluación General al Docente

AD = Nota componente obtenido en la autoevaluación de la actividad Docencia

HD = Nota obtenida por la hetero evaluación por estudiantes

CI = Nota componente en la co evaluación de la actividad investigación

AI = Nota obtenida en al co evaluación de actividades de Investigación según distributivo de trabajo

CG=Nota obtenida en la co evaluación de Gestión

AG = Horas destinadas la auto evaluación de Gestión según distributivo de trabajo

CV= Nota obtenida en la co evaluación de Vinculación

AG= Nota obtenida en la auto evaluación del componente de Gestión en Vinculación

THD= Total de horas de acuerdo con distributivo

El resultado será ponderado sobre 100 puntos y esto dará la nota final del docente.

Art. 17.- Escala de calificación de la evaluación final. - el sistema de calificación ponderada tomará en cuenta la siguiente escala:

Desempeño	Rango de %
95.00-100	Excelente
90-94.99	Muy Bueno
80-89.99	Bueno
70-79.99	Regular
Menos de 70	Insuficiencia

CAPITULO II

DE LOS RESULTADOS

Art. 18.- Informes. - Al final del proceso de evaluación, el reporte de evaluación integral al profesor de la UDET será emitido por la Dirección de Evaluación Interna y comunicado a cada uno de los docentes por parte de la Dirección Académica.

TITULO VI

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

DE LOS RECURSOS

CAPITULO I

DE LA APELACIÓN

Art. 19.- **Recursos de Apelación**. - El Docente que no esté de acuerdo con los resultados de su evaluación, podrá apelar al H. Consejo Universitario (OCAS) en el término de 10 días desde la notificación, para lo cual deberá seguir el siguiente procedimiento:

Petición escrita dirigida al señor Rector en calidad de presidente del H. Consejo Universitario,

Deberá adjuntarse toda la documentación debidamente legalizada por la autoridad académica competente que evidencie el cumplimiento de lo establecido por la Universidad en lo relacionado con el motivo del reclamo.

El H. Consejo Universitario, en el término de 8 días, solicitará al Departamento de Evaluación Interna y Calidad emita un informe de análisis del recurso presentado

El H. Consejo Universitario en el término de 10 días contados a partir de la recepción del informe, emitirá una resolución definitiva.

Sobre la decisión no existirá recurso alguno en la vía administrativa.

TITULO VII

ESTÍMULOS, ACCIONES CORRECTIVAS Y SANCIONES

CAPITULO I

DE LOS ESTÍMULOS

Art. 20. - **Del personal académico**. - Es obligación del personal académico sujetarse y participar en el proceso de evaluación periódica de su trabajo y desempeño académico. El incumplimiento de la señalada disposición será sancionado de conformidad a las Leyes, Reglamentos y al Estatuto vigente como falta grave.

Art. 21.- **Reconocimiento y estímulos**. - Los estímulos serán aplicados luego de los resultados de las evaluaciones de los profesores (as). Se implementan los siguientes estímulos por parte del Vicerrectorado Académico para todos los profesores que han alcanzado los siguientes puntajes:

Entre 95.00 y 100.00%: Certificación honorífica de excelente desempeño docente;

Entre 90.00 y 94.99%: Certificación honorífica de muy buen desempeño docente.

Además, para los profesores que han obtenido las 3 primeras calificaciones a nivel Institucional y se encuentren dentro del Desempeño de Excelente segundo el art. 17 de este Reglamento la Institución les entregará una beca de perfeccionamiento académico, en alguno de los Cursos que proporciona la Unidad de Educación Continua, en concordancia con el Plan de Capacitación y Actualización del Personal Académico y la reglamentación correspondiente.

En el caso de que exista empate en las calificaciones obtenidas se priorizará al profesor que haya obtenido un mayor puntaje en el componente heteroevaluación en la actividad docencia. En el caso de mantenerse el empate se procederá a la selección mediante sorteo realizado por el director del Evaluación Interna en presencia de los interesados.

CAPITULO II

DE LAS ACCIONES CORRECTIVAS

Art. 22.- **Las acciones correctivas**. - Los responsables académicos de las Carreras y Programas, en coordinación con el Vicerrectorado Académico, luego del análisis de los resultados obtenidos en los informes finales del proceso de evaluación integral del profesor, tendrán la obligación de implementar un Plan de Mejoramiento del Desempeño integral del profesor que vaya en concordancia con el Plan de Capacitación Institucional; el claustro de profesores está en la obligación de participar en las actividades descritas en el Plan de Mejoramiento respectivo.

CAPITULO III

DE LAS SANCIONES

Art. 23.- **Las sanciones**. – Se implementarán las siguientes sanciones:

Cuando la o el profesor, por segunda ocasión consecutiva obtenga una calificación inferior al 60 puntos se aplicará la sanción establecida en la LOES, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, para la falta muy grave; y, cuando la o el docente, durante su carrera, haya obtenido cuatro evaluaciones no consecutivas integrales inferiores a 60 puntos%, se aplicará

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

la sanción establecida en la LOES, Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y en el Estatuto de la UDET para la falta muy grave;

Art. 24.- **De los estudiantes**. - Es obligación de los estudiantes participar en el proceso de evaluación institucional, y del desempeño del docente como parte de las resoluciones o disposiciones de los organismos o autoridades competentes de la Universidad, caso contrario será interpretado como incumplimiento de las mismas.

Art. 25.- **Del personal académico**. - el personal académico que no realice la heteroevaluación, coevaluación y autoevaluación será sancionado con la debida amonestación, según el Art. 207 de la LOES y con Resolución del H. Consejo Universitario tal como lo señala el Estatuto de la Universidad.

TITULO VIII
DE LOS EVALUADORES
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS EVALUADORES

Art. 26.- **Obligaciones**. – Son obligaciones de los evaluadores: Realizar una evaluación objetiva sustentada en la veracidad de la información requerida.

Solicitar evidencias a los órganos competentes internos en caso de dudas o desconocimiento del desempeño del profesor sujeto a evaluación.

Mantener la confidencialidad de la información en relación con el proceso de evaluación y,

Actuar en forma ética, honesta, responsable y transparente.

Art. 27.- **Responsabilidad**. – De verificarse la negligencia y/o irresponsabilidad en la realización de la evaluación que cause perjuicio al evaluado, será sancionado como falta grave conforme lo establece el Estatuto de la Universidad por parte del H. Consejo Universitario.

DISPOSICIÓNES GENERALES

PRIMERA. - Lo no contemplado en la presente normativa será motivo de resolución por parte de la Comisión de Evaluación Interna y Calidad.

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec

SEGUNDA.- La aplicación de las sanciones establecidas en el presente reglamento, regirán a partir de la vigencia del presente reglamento.

TERCERA.- Para la contratación ocasional del personal académico, será requisito presentar la evaluación del desempeño docente, del último período con el que justifica su experiencia académica, la misma que no podrá ser inferior a 70%.

DISPOSICIÓNES TRANSITORIAS

PRIMERA. – El resultado de la evaluación obtenido en el primer periodo académico evaluado con el presente reglamento no se considerará para efectos del establecimiento de sanciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Se deroga expresamente el Reglamento para evaluar el desempeño académico de los profesores de la Universidad, aprobado el 17 de marzo de 2022.

Cúmplase y notifíquese.

UDET
RECTORADO

Dr. Wilson Salas Álvarez, PhD.

Presidente del Consejo Universitario de la Universidad de Especialidades Turísticas UDET

Certifica,

UDET
UNIVERSIDAD DE ESPECIALIDADES TURÍSTICAS
SECRETARIA PROCURADURIA

Mgs. Carlos Amaya López

Secretario Procurador

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 17 días del mes de marzo de 2022

Machala Oe-160 entre José Carrión y Av. Occidental (593) 22492 190 www.udet.edu.ec